

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor el presente escrito de reforma de la demanda. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2022.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

Auto No. 890

Radicación No.76001-31-03-004-2021-00304-0

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito de reforma presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el cual se observa que se trata de adicionar una persona como parte demandante, modificación de los hechos y pretensiones e incluir nueva solicitud probatoria, el Juzgado

DISPONE:

1.- INADMITIR la reforma de la demanda por cuanto no fue aportado el poder conferido por LEIDY MARELA SALAZAR GUERRA, para adelantar el presente proceso.

2.- Conceder a la parte demandante el término de cinco días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **195** DE HOY **12 DIC 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria